

El pago de esta cobertura es por única vez.

- (*) Ayuda Familiar: Queda entendido y convenido que, en virtud del premio adicional correspondiente, la compañía amplía su cobertura para brindar una indemnización única en un solo pago para los gastos correspondientes a la alimentación de la familia, este adicional se extiende a cubrir la muerte accidental como también la natural o por causa de enfermedades. El monto de la suma asegurada para esta cobertura se encuentra establecida en las Condiciones Particulares y/o Certificado Individual de la Póliza. El modo de cobertura es base ocurrencia.

Riesgos no asegurados

Quedan excluidos de este seguro:

a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por el producidas, las consecuencias de:

1. las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la Cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,

2. las lesiones causadas por la acción de los rayos X, del radio o de cualquier otro elemento radiactivo u originadas en reacciones nucleares,

3. exceptuando los casos contemplados en la Cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos;

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean la consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario (Art. 1670 C.C.); de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos (Art. 1671 C.C.), en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares (Art. 1672 C.C.).

c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil, internacional declarada o no e insurrecciones, y por tumultos populares, salvo que el asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

d) Los accidentes causados por vértigos, vahído, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto por la Póliza y ocurrido durante su vigencia, o en estado de ebriedad o mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.

e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes.

f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

g) Los accidentes derivados del uso de motocicleta y vehículos similares, de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica profesional de deportes, de la práctica deportes de contacto y los de alto riesgo sean practicados en carácter profesional o no.

h) Por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

i) Los accidentes producidos cuando el asegurado se encuentre en estado de ebriedad o mientras se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.

j) Riesgos que necesitarán conformidad expresa de la Aseguradora para su aceptación:

- Atletas profesionales, salvo pacto en contrario.

- Práctica de deportes de alto riesgo, salvo pacto en contrario.

- Industria petrolera, química, de explosivos y de gas natural; con excepción del personal administrativo.

- Buceo profesional o exploración.

- Minería.

Personas no asegurables

No pueden ser aseguradas las personas menores de dieciocho (18) años, o las mayores de sesenta y cinco) 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapacitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de estas Condiciones Particulares Específicas, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

En consecuencia, el seguro se rescindirá si el Asegurado llegare a encontrarse, por causas distintas a las cubiertas por esta póliza, con carácter permanente en alguno de los casos previstos expresamente en el párrafo anterior.

En este caso la Compañía devolverá la fracción de la prima pagada que corresponda para el

caso de rescisión por su parte según la Cláusula 14 de estas Condiciones Particulares Específicas y a partir del día en que reciba el aviso de tal circunstancia. Si la Compañía no notificara la rescisión por nota con acuse de recibo dentro de los ocho días a contar de la recepción de la comunicación del Asegurado, se entenderá que según su práctica aseguradora no existe agravación del riesgo de accidentes y que la póliza no ha perdido en ningún momento su vigor.

CONTRATO N° 54/2025 LMCN N° 25/2025 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VARIOS LUGARES DE LA CIUDAD ID N° 476516.-

Las Condiciones Particulares, Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes, Adicionales de Cobertura y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía:
<<http://www.tajy.com.py/condiciones-de-poliza/>>

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 290/97 de fecha 22/12/1997

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 54-0064 Res. N°: 324/2025 Fecha 11/06/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	300.000	Monto financ. Gs.:		330.000
I.V.A. s/Prima	30.000	Cuota	Fecha	Monto Gs.
-----	330.000	0	17/12/2025	330.000
Interés p/Finac.	0	Total		330.000
I.V.A s/Interés	0			
-----	0			
Costo del Finac.	0			
-----	0			
Costo Final	330.000			

Emitido en ASUNCION, 11 de diciembre de 2025

Agente: CABRERA MAYEREGGER, JOSE FELICIANO - NORMA
Dir.: LAZARO DE RIVERA E/ COMANDANTE N° 2260
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 2260 Tel.:0994349562

La presente póliza consta de: 3 Página(s).